

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PRESIDENTE**

Orden Administrativa Núm. JP-OA-2011-04

**PARA AUTORIZAR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 10 DE ENERO DE 2012 DIAS
CON CARGO A LICENCIAS DE VACACIONES A LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA DE
PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: YO, RUBÉN FLORES MARZÁN, como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y los poderes conferidos por su ley habilitadora dispongo lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR DÍAS LIBRES CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES

La presente Orden Administrativa tiene como propósito autorizar días con cargo a Licencias de Vacaciones.

SEGUNDO: AUTORIZAR CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 10 DE ENERO DE 2012.

Los empleados que tengan balances de tiempo compensatorio podrán solicitar estos días con cargo a dicho balance.

TERCERO: NECESIDAD DEL SERVICIO EN PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y OFICINAS QUE BRINDAN SERVICIO DIRECTO O TIENEN A SU CARGO PROYECTOS PROGRAMÁTICOS

Esta Orden Administrativa tiene las siguientes exclusiones:

- A. La Oficina de la Secretaria de la Junta Propia, en áreas donde se reciban visitantes y se prestan servicios, como por ejemplo, pero sin limitarse a: radicaciones, copias de mapas y reglamentos, entre otros documentos de interés para nuestro público y ciudadanía en general.
- B. Aquellos empleados que no tengan suficientes balances de licencia regular acumulada deberán reportarse a la Oficina de Secretaría y allí se le impartirán instrucciones para trabajar en dicha oficina, durante los días mencionados.
- C. Oficina de Presupuesto y Finanzas, como por ejemplo, pero sin limitarse a: Recaudaciones.
- D. Programa de Planificación Económica y Social, con áreas de proyectos programáticos de la agencia.
- E. Si el Programa, Subprograma u Oficina a la que el empleado está adscrito tiene proyectos programáticos de la agencia, necesarios para el buen y normal funcionamiento de ésta; o, en la alternativa, el empleado tiene encomiendas a tenor con dichos trabajos, los cuales su dilatación afectaría el plan de trabajo trazado y colocaría a nuestra entidad en incumplimiento con las normas y reglamentos de sana administración pública.

CUARTO: DETERMINACIÓN DE BALANCES DISPONIBLES

Aquellos empleados que no cuenten con suficiente balance disponible para satisfacer los días propuestos, según su informe más reciente de balance, deberán reportarse a la Oficina de la Secretaria de la Junta donde se impartirán instrucciones con relación a las labores a llevarse a cabo durante los días mencionados.

QUINTO: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES

Esta Orden Administrativa no tiene como propósito la creación de derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico, la Junta de Planificación de Puerto Rico, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SEXTO: EFECTIVIDAD

Esta Orden Administrativa tiene vigencia el 15 de diciembre de 2011.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de diciembre de 2011 en San Juan.

RUBÉN FLORES MARZÁN
Presidente

Certifico adoptada, hoy 15 de diciembre de 2011.

LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria Junta-Propia